

Cajabamba, 25 de febrero de 2025.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cajabamba y;

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2025, celebrada el 19 de febrero del 2025, el Informe N° 001-2025-MPC/SGPRYCTI, el Sub Gerente (e) de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional, el Informe Legal N° 114-2025-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Legal, el Informe N° 015-2025-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política de estado de 1993, sobre la descentralización, dispone en su artículo 194 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción de Leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o Derogar, Las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 18, numeral 18.2 que los "Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional"; de igual modo, el numeral 20.1 del artículo 20 de la precitada Ley, señala que "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada en sus artículos 4, 5, 6 y 7 por la Ley N°29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten efectivizar la participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, siendo el artículo 1 que define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.;

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales;

Mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, el artículo 102 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su penúltimo párrafo que "la Elección de Representantes de la Sociedad Civil será supervisada por el Organismo Electoral Correspondiente";

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MPC/SGPRYCTI, el sub gerente(e) de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional, solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 mediante Ordenanza Municipal;

Ordenanza Municipal N° 006-2025-MPC

Cajabamba, 25 de febrero de 2025.



Que, mediante el Informe Legal N° 114-2025-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba emite su Opinión declarando procedente la aprobación del Proyecto de Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad provincial de Cajabamba;

Que, mediante el Informe N° 015-2025-MPC/GM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba concluye que resulta viable la aprobación del "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2026", conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que, en Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal debatió el Cronograma y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para el Año Fiscal 2026, aprobándose por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA PARA EL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 en la provincia de Cajabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convocar a la Sociedad Civil Organizada de la provincia de Cajabamba, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, de la Municipalidad provincial de Cajabamba, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, que consta de tres (03) Títulos, seis (06) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad provincial de Cajabamba, el mismo que se detalla en el reglamento que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar a la Subgerencia de Participación Vecinal que efectúen la inscripción y registro de la sociedad civil organizada, organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales en el Libro (físico y digital) Registro Único de Organizaciones de la provincia de Cajabamba, para el Proceso que convoca en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar al despacho de Alcaldía dictar medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del proceso de programación del presupuesto participativo del año fiscal 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub gerencia de Imagen Institucional y a la Sub gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Cajabamba, www.municajabamba.gob.pe

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR al oficina de imagen institucional e informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Cajabamba.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Planificación y Presupuesto.
4. S. G. Participación Vecinal
5. S. G. TICE

Exp. N° 004799-2025

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

... Un mejor servicio para Todos